

113

ÁLVARO DELGADO RIVEROS
ABOGADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Señora
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA. M.
E. S. D.

REF: RAD. N° 50313 31 03 001 2021 00101 00. DECLARATIVO DE EDGAR ZAMORA ORTÍZ CONTRA LUZ MARINA MARTÍNEZ MUÑOZ. CONTESTACIÓN DEMANDA DE RECONVENCIÓN (PERTENENCIA). EXCEPCIONES PREVIAS.

ÁLVARO DELGADO RIVEROS, procurador judicial de la demandada en reconvención, según poder que obra en diligencias, a Usted, respetuosamente, en tiempo, me permito, solicitar se hagan las siguientes declaraciones y condenas, con citación y audiencia del demandante en reconvención, previo trámite incidental, así:

DECLARACIONES

1. DECLARAR probada la excepción previa denominada INEPTA DEMANDA.
2. CONDENAR en costas a la demandante en reconvención.

Como fundamento fáctico de las anteriores pretensiones, me permito exponer:

RESUMEN FACTICO

1. En el traslado de demanda inicial, esta es la acción reivindicatoria, con miras a obtener la restitución del predio urbano demarcado con el número 16-32 de la carrera 12. de esta ciudad, la acá demandante en reconvención, propuso demanda declarativa de pertenencia, tendiente a obtener el dominio de dicho inmueble, a través del fenómeno extintivo.
2. Pese a ello, esta agencia echa de manos el certificado especial para procesos de pertenencia, que deberá ser expedido por la oficina de registro donde se halla inscrito el predio a usucapir, en el que se haga constar quién o quiénes son los actuales titulares de los derechos de dominio, contra quienes se irá a dirigir la acción declarativa, tal como lo ordena el artículo 375 del C. G. P., numeral 5° del C. G. P., documento que es totalmente distinto del folio de matrícula inmobiliaria, el que tampoco fuera incorporado, lo que hace más gravosas las falencias de la demanda.

DERECHO

Me apoyo e el artículo 100, numeral 5° del C. G. P. y 375 de la misma obra.

TRÁMITE

Se le imprimirá el incidental, reglado en el artículo 101 de la obra en cita.

MEDIOS DE PRUEBA

Toda la actuación surtida en las diligencias de la referencia.

LUGARES DE NOTIFICACIONES

Las partes en las direcciones consignadas en la demanda de reconvención.

RESPETUOSAMENTE,

ÁLVARO DELGADO RIVEROS
C. C. N° 13.836.785 de Bucaramanga
T. P. N° 51.151 del C. S. J.

112

MEMORIAL REMISORIO- CERTIFICADO ESPECIAL - PROCESO NO. 2021-101

saddy martin perez <saddyperez37@yahoo.com>

Mié 29/06/2022 9:38

Para:

- Juzgado 01 Civil Circuito - Meta - Granada <j01cctogranada@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA

E. S. D.

REFERENCIA: DECLARATIVO VERBAL – ACCION REIVINDICATORIA

RADICADO No.: 50313310300120210010100

DEMANDANTE: EDGAR ZAMORA ORTIZ

DEMANDADO: LUZ MARINA MARTINEZ MUÑOZ

SADDY MARTÍN PÉREZ RAMÍREZ, obrando en mi condición de apoderado de la señora **MARINA MARTINEZ MUÑOZ**, parte demandada dentro del proceso citado en la referencia, en el término legal correspondiente, atentamente acudo a su despacho a fin de admitir mi remisorio, para los fines pertinentes.

Cordialmente,

SADDY MARTÍN PÉREZ RAMÍREZ
Abogado